JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CASA CONTAINER, propiedad del señor Edgar Johannes Cuellar Bermeo, radicación 2022-00236.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CASA CONTAINER, propiedad del señor Edgar Johannes Cuellar Bermeo, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Los hechos y las pretensiones de la demanda no corresponden a lo señalado en las cláusulas segunda, tercera y decima del contrato objeto de ejecución, considerando no hay identidad en lo narrado y pretendido con el valor del contrato, su forma de pago y la disposición de la cláusula penal y en consecuencia la procedencia de su efectividad.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CASA CONTAINER, propiedad del señor Edgar Johannes Cuellar Bermeo.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane la falencia detectada en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Jhoneider Solano Jacobo para adelantar el respectivo proceso, conforme el poder conferido.

Notifíquese;

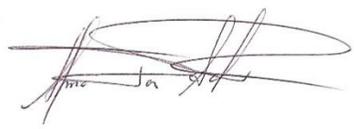

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ